

TEMA 9

CUERPO TÉCNICO FACULTATIVO. ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

ÍNDICE

1. **POLÍTICA SOCIAL EUROPEA.**
 - 1.1. Las políticas sociales y de empleo
 - 1.2. Objetivos
 - 1.3. Evolución a partir del Tratado de Lisboa
 - 1.4. Parlamento Europeo
2. **ESTRATEGIA EUROPEA 2020: OBJETIVOS EN EL ÁMBITO DE EMPLEO Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.**
 - 2.1. El Fondo Social Europeo Plus
 - 2.2. Programación 2021-2027
 - 2.3. Parlamento Europeo
 - 2.4. La política de empleo
 - 2.5. Derecho de la Unión.
 - 2.6. Instrumentos de financiación de la Unión
 - 2.7. Parlamento Europeo
 - 2.8. La lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación. Evolución.
 - 2.9. Estrategias de la Unión para grupos específicos
3. **PROGRAMA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL.**
 - 3.1. Estructura y financiación
 - 3.2. Objetivos
 - 3.3. Conferencias
4. **INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.**
 - 4.1. **FINANCIACIÓN: 5 FONDOS PRINCIPALES**
 - 4.1.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - 4.1.2. Fondo Social Europeo (FSE)
 - 4.1.3. Fondo de Cohesión
 - 4.1.4. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
 - 4.1.5. Fondo Europeo de la Pesca y Marítimo
 - 4.2. **OTROS FONDOS (VINCULADOS CON LA POLÍTICA SOCIAL EUROPEA)**
5. **WEBGRAFÍA, NORMATIVA UE Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS.**

1. POLITICA SOCIAL EUROPEA

1.1. LAS POLÍTICAS SOCIALES Y DE EMPLEO

La integración europea ha resultado en importantes cambios sociales a lo largo de los años. La última prueba de ello es la proclamación del pilar europeo de derechos sociales, a través del cual la Unión se reafirma en su compromiso de velar por la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en toda la Unión Europea.

1.2. OBJETIVOS

El fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una protección social adecuada, el diálogo entre la dirección y otros miembros del personal, el desarrollo de los recursos humanos para garantizar un nivel de empleo elevado y duradero y la prevención de la exclusión social son los objetivos comunes de la Unión Europea y sus Estados miembros en materia social y laboral, tal y como se describe en el TFUE.

1.3. EVOLUCIÓN A PARTIR DEL TRATADO DE LISBOA

La Estrategia Europa 2020, adoptada en 2010 en un contexto de crisis económica y financiera, estableció como uno de sus ámbitos prioritarios el crecimiento integrador (que fomenta una economía con elevados niveles de empleo que favorezca la cohesión social y territorial).

Esta Estrategia también estableció cinco objetivos principales, incluido un objetivo social fundamental (garantizar que para 2020 haya veinte millones de personas menos en riesgo de pobreza) y un compromiso renovado en el ámbito del empleo (una tasa de empleo del 75 % para el grupo de edad entre 20 y 64 años). Se establecieron siete iniciativas emblemáticas para contribuir a que se alcancen estos objetivos, incluidas una Agenda de nuevas cualificaciones y empleos, centrada en la renovación de las políticas de flexiguridad, y la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social. El progreso de estas iniciativas se supervisó en el marco del ciclo anual de gobernanza económica de la Unión: el Semestre Europeo.

Como respuesta a las tasas crecientes de pobreza, en 2014 se creó el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), que proporciona apoyo y asistencia material básica y desarrolla actividades de integración social. El 4 de abril de 2017, la Comisión presentó una comunicación sobre el futuro de la estructura en torno a tres categorías:

- 1) Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado laboral,**
- 2) Condiciones de trabajo justas y**
- 3) Protección social e integración social.**

Durante la **Cumbre Social de Gotemburgo, en noviembre de 2017**, el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión pusieron de relieve su compromiso conjunto mediante la adopción de una proclamación común sobre el pilar europeo de derechos sociales. Dicho pilar social va acompañado de un «cuadro de indicadores sociales» para evaluar los progresos y de un nuevo enfoque para integrar las prioridades sociales en

todas las políticas, tales como el Plan de Inversiones para Europa y la Unión de la Energía.

El 20 de junio de 2019, el Parlamento y el Consejo adoptaron la **Directiva 2019/1158** relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Las nuevas disposiciones tienen por objeto seguir mejorando la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

Ese mismo día entró en vigor la **Directiva 2019/1152** relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles, cuyo objeto es proporcionar a los trabajadores un conjunto básico de nuevos derechos, como el derecho a una información más específica en relación con los aspectos esenciales de su trabajo; la fijación de una duración máxima de los períodos de prueba al iniciar un empleo; más oportunidades para buscar un empleo complementario mediante la prohibición de las cláusulas de exclusividad; y la notificación previa de las horas de referencia y la prestación de formación obligatoria gratuita.

El 3 de marzo de 2021, la Comisión publicó un [Plan de Acción](#) **Pilar Europeo de Derechos Sociales** por el que se establecían iniciativas concretas que se comprometió a adoptar durante el actual mandato (hasta finales de 2024) para materializar los principios de la Unión.

También propuso **objetivos principales para 2030**, a saber, **aumentar la proporción de personas con empleo en la fuerza de edad de entre 20 y 64 años al menos hasta el 78%, aumentar el porcentaje de adultos que participan en actividades de formación cada año al menos hasta el 60 % y reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social en al menos 15 millones de personas.**

Un cuadro de indicadores se revisado, la financiación mediante el marco financiero plurianual 2021-2027 y mediante NextGenerationEU y un seguimiento en el marco del Semestre Europeo, facilitarán la aplicación de dichos objetivos.

Los días 7 y 8 de mayo de 2021, los dirigentes de la **Cumbre Social de Oporto** reafirmaron su compromiso con los objetivos principales para 2030 establecidos en el Plan de Acción **Pilar Europeo de Derechos Sociales**. Esto supuso la adopción del Compromiso Social de Oporto por parte de diferentes instituciones y organizaciones, incluido el Parlamento Europeo, además de la adopción de la Declaración de Oporto por parte de los jefes de Estado o de Gobierno de la Unión.

4. PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento ha confirmado su compromiso con los valores sociales al decidir sobre el uso de los recursos financieros procedentes del presupuesto de la Unión. Gracias al Parlamento, en el período de programación 2014-2020, el Fondo Social Europeo (FSE), que constituye el principal instrumento europeo en materia de lucha contra el desempleo y contra la exclusión social, representó el 23,1% de la financiación total de la Unión para las políticas de cohesión, y el 2% de la asignación destinada a cada Estado miembro con cargo al FSE se destinó a medidas de inclusión social.

De manera similar, para el **FSE+ 2021-2027**, el Parlamento introdujo disposiciones para la asignación de más financiación destinada a ayudas alimentarias y materiales, una financiación adecuada para el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y salvaguardias para garantizar que los proyectos financiados por la Unión respeten plenamente los derechos fundamentales.

El 17 de diciembre de 2020, el Parlamento aprobó una Resolución en la que se establecen sus prioridades para una Europa social fuerte para unas transiciones justas en la que se pide la integración del pilar europeo de derechos sociales y de un protocolo de progreso social en los Tratados, y en la que también se pide a los Estados miembros y a la Comisión que adopten una ambiciosa Agenda Oporto 2030 con objetivos sociales vinculantes.

El 21 de enero de 2021, en el contexto de la pandemia de COVID-19, el Parlamento aprobó una Resolución sobre el «derecho a la desconexión», en la que pedía una legislación de la Unión que conceda a los trabajadores el derecho a desconectarse digitalmente del trabajo fuera de su horario laboral.

2. ESTRATEGIA EUROPEA 2020: OBJETIVOS EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

2.1. EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

El **Fondo Social Europeo (FSE)** fue establecido en virtud del Tratado de Roma con el fin de mejorar las posibilidades de formación y empleo de los trabajadores. Sus funciones y normas operativas fueron revisadas posteriormente para reflejar los cambios en la situación económica y laboral de los Estados miembros, así como la evolución de las prioridades políticas definidas a escala de la Unión.

El **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** tiene por objeto **ayudar a los Estados miembros a hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, lograr elevados niveles de empleo y una protección social justa, y desarrollar una mano de obra cualificada y resiliente, preparada para la transición a una economía ecológica y digital.**

El FSE+ es el principal instrumento de la Unión dedicado a invertir en las personas.

2.2. PROGRAMACIÓN 2021-2027

El 2 de mayo de 2018 la Comisión [adoptó la propuesta](#) de Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) para el período 2021-2027.

En el RDC se definen las normas financieras para ocho fondos en régimen de gestión compartida, a saber, **el FSE+, el FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados.** Incluye, asimismo, las disposiciones comunes aplicables a los cinco primeros fondos mencionados, incluido el FSE+.

No obstante, el RDC no se aplica al capítulo de empleo e innovación social del FSE+, pues su régimen es de gestión directa e indirecta.

Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El 2 de mayo de 2018 la Comisión presentó su propuesta relativa al **período 2021-2027**.

Los objetivos específicos del FSE+ son:

- apoyar los ámbitos políticos del empleo y la movilidad laboral, la educación y la inclusión social, en particular ayudando a erradicar la pobreza y contribuyendo con ello a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- apoyar las transiciones digital y ecológica, la creación de empleo a través de capacidades para la especialización inteligente y la mejora de los sistemas de educación y formación;
- apoyar medidas temporales en circunstancias excepcionales o inusuales (por ejemplo, financiar regímenes de reducción del tiempo de trabajo sin necesidad de combinarlos con medidas activas o facilitar el acceso a la asistencia sanitaria, también para las personas que no son directamente vulnerables desde el punto de vista socioeconómico).

Las **disposiciones del FSE+** incluyen:

- todos los Estados miembros deben abordar el desempleo juvenil en sus programas de gasto. En los Estados miembros en los que el número de ninis es superior a la media de la Unión, el 12,5% del fondo se destinará a combatir el desempleo juvenil;
 - por lo menos el 25% del presupuesto se destinará a promover la inclusión social, incluida la integración de nacionales de terceros países;
 - al menos el 3% del presupuesto se destinará a ayuda alimentaria y asistencia material básica para las personas más necesitadas;
 - todos los Estados miembros deben asignar un importe adecuado de sus recursos del FSE+ a acciones específicas para combatir la pobreza infantil. Los Estados miembros con un nivel de pobreza infantil superior a la media de la Unión deben utilizar al menos el 5% de sus recursos del FSE+ para abordar esta cuestión;
 - debe asignarse una financiación adecuada a la creación de capacidades para los intermediarios sociales y la sociedad civil en los Estados miembros, y al menos el 0,25% del fondo debe asignarse cuando así lo exijan las recomendaciones específicas por país;
- El artículo sobre el respeto de los derechos fundamentales para hacer hincapié en que todas las operaciones deben seleccionarse y ejecutarse de conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Instrumentos de integración en el mercado laboral que complementan el FSE+

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó como un instrumento de la política de competitividad – no de cohesión - del MFP 2007- 2013 para apoyar a los trabajadores despedidos a causa de cambios estructurales importantes en el comercio mundial resultantes de la globalización.

Mientras que el FSE+ apoya programas dirigidos a alcanzar los objetivos estructurales a largo plazo de mantener o reinsertar a las personas en el mercado laboral, el FEAG responde a emergencias específicas, como despidos masivos debidos a la globalización, durante un período de tiempo limitado.

El 30 de mayo de 2018, la Comisión propuso un nuevo FEAG revisado para el período posterior a 2020 (2021-2027). La propuesta amplía la cobertura a los trabajadores que pierden su empleo como resultado de una reestructuración provocada por la automatización o la digitalización, y reduce el umbral para la activación del FEAG de 500 a 250 despidos.

2.3. PARLAMENTO EUROPEO

La influencia del Parlamento Europeo sobre el FSE ha ido aumentando con el transcurso de los años. En virtud del Tratado de Maastricht, el Parlamento debía dar su aprobación a las disposiciones generales que regulan los Fondos. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, la adopción de las normas generales está sometida ahora al procedimiento legislativo ordinario. El **Parlamento considera que el FSE es el instrumento más importante de la Unión para combatir el desempleo**. Por ello, siempre ha preconizado el funcionamiento eficiente del Fondo y ha solicitado una legislación y unos procedimientos más sencillos para aumentar la eficacia y la calidad de la ayuda del FSE.

Para el FSE+ 2021-2027, las enmiendas del Parlamento incluyen una delimitación de más financiación para la ayuda alimentaria y material, una financiación adecuada para el desarrollo de capacidades en los interlocutores sociales y salvaguardias para garantizar que los proyectos financiados con fondos de la Unión respeten plenamente los derechos fundamentales.

2.4. LA POLÍTICA DE EMPLEO

La **Estrategia Europea de Empleo (EEE)**, que data de 1997, estableció una serie de objetivos comunes para la política de empleo y contribuyó a una «coordinación suave» entre los Estados miembros con su proceso de seguimiento y sus instrumentos de financiación conexos.

Por lo tanto, la creación de más y mejores puestos de trabajo era uno de los principales objetivos de la **Estrategia Europa 2020**.

Como medida que Europa ha ido entrando en una nueva década, la Comisión ha propuesto objetivos nuevos y más ambiciosos en los ámbitos del empleo, las capacidades y la protección social con el fin de construir una **Europa social fuerte de aquí a 2030**.

Objetivos para el empleo (2021-27)

El Plan de acción sobre la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, de 4 de marzo de 2021, establece tres nuevos objetivos principales de la Unión que deben alcanzarse a finales de la década en los ámbitos del empleo, las capacidades y la protección social.

- **Empleo:** como mínimo el 78 % de la población con edades comprendidas entre los 20 y los 64 años debe tener empleo de aquí a 2030. A fin de alcanzar este objetivo general, Europa debe reducir a la mitad la brecha de género en el empleo, aumentar la oferta de educación y cuidados de la primera infancia formales y reducir la tasa de ninis de entre 15 y 29 años del 12,6 % (2019) al 9 %;
- **capacidades:** como mínimo el 60 % de los adultos debe participar en actividades de formación todos los años;
- **protección social:** el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social debe reducirse en un mínimo de 15 millones de personas de aquí a 2030.

Refuerzo de la coordinación y del seguimiento en el empleo

La Comisión, de conformidad con los Estados miembros, propone un cuadro de indicadores sociales revisado, como herramienta clave de seguimiento utilizada en el Semestre Europeo, para reflejar mejor las prioridades y acciones políticas establecidas en el Plan de acción. El cuadro de indicadores sociales actualizado también se utilizará en el proceso del programa de reforma económica para que los países candidatos hagan seguimiento de los avances logrados en la aplicación del pilar, en función de la disponibilidad de datos.

El cuadro de indicadores sociales consta de dos indicadores principales que evalúan los resultados en materia social y de empleo de los Estados miembros en tres grandes dimensiones:

- 1) **Igualdad de oportunidades**
- 2) **condiciones de trabajo**
- 3) **protección social e inclusión social.**

El conjunto de indicadores pretende contribuir a hacer un seguimiento más exhaustivo de los avances alcanzados respecto a los principios del pilar y a supervisar la aplicación de las medidas políticas propuestas en el Plan de acción.

2. DERECHO DE LA UNIÓN

Actos jurídicos vinculantes

Sobre la base de las disposiciones recogidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea relativas a los ámbitos del empleo y de los asuntos sociales, se han adoptado una serie de directivas, reglamentos y decisiones para garantizar unas normas mínimas en todos los Estados miembros de la Unión en los siguientes ámbitos:

- **salud y seguridad en el trabajo**
- **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de trato en el trabajo, embarazo, permiso de maternidad, permiso parental**

Recomendaciones y otras iniciativas políticas

Además del denominado «**Derecho imperativo**» anteriormente mencionado, otras medidas contribuyen a aumentar la coordinación entre los Estados miembros de la Unión a través del «**Derecho indicativo**». Este último comprende las recomendaciones del Consejo, que son **actos jurídicos no vinculantes, y otras iniciativas políticas** adoptadas por la Comisión. Algunas importantes iniciativas políticas de la Unión son, entre otras:

- la Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil Europea (2013)
- la Recomendación del Consejo sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (2016);
- el Cuerpo Europeo de Solidaridad (2016), destinado a los jóvenes y centrado en la prestación de asistencia en caso de catástrofes naturales y de ayuda para afrontar problemas sociales que afecten a las comunidades;
- la Agenda de Capacidades para Europa (2016). Este conjunto de medidas agrupó diez medidas clave para dotar a los ciudadanos de capacidades adaptadas al mercado de trabajo. Basándose en la Agenda de Capacidades para 2016, la Comisión presentó en 2020 un nuevo plan quinquenal para ayudar a los ciudadanos y a las empresas a desarrollar nuevas mejores capacidades. Este plan contempla doce medidas centradas en las capacidades para el empleo, a fin de garantizar que el derecho a la formación y al aprendizaje permanente se haga realidad en toda Europa.

Para mejorar las condiciones de trabajo, incluidas la protección social y una movilidad justa, las tres instituciones de la Unión respaldaron el **pilar social europeo mediante una proclamación conjunta en noviembre de 2017**.

En mayo de 2020, en respuesta al brote de COVID-19 y a sus consecuencias sociales y económicas, se creó un nuevo Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE, por sus siglas en inglés). Proporciona ayuda financiera a los Estados miembros para proteger los puestos de trabajo y a los trabajadores a través de regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares.

En marzo de 2021, la Comisión adoptó una propuesta de **Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de una Garantía Infantil Europea**. El objetivo de esta iniciativa es fomentar la igualdad de oportunidades para los niños y luchar contra la pobreza infantil garantizando el acceso de los niños necesitados a un conjunto de servicios clave. Ese mismo mes, la Comisión adoptó también la Estrategia sobre los derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030.

La Estrategia tiene por objeto proteger a las personas con discapacidad de cualquier forma de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades en los ámbitos de la justicia, la educación, la cultura, el deporte y el turismo, el conjunto de los servicios sanitarios y el empleo, así como garantizar el acceso a todos ellos.

En marzo de 2021, la Comisión presentó una Recomendación sobre un apoyo activo efectivo al empleo a raíz de la crisis de la COVID-19. En ella se plantea un enfoque estratégico para promover la transición de las medidas de emergencia adoptadas para

preservar el empleo durante la pandemia a nuevas medidas necesarias para la creación de empleo y la transición entre un puesto de trabajo y otro.

2.6. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

Una serie de programas de financiación de la Unión respaldan el desarrollo de programas, la adopción de medidas y el desarrollo de capacidades en los Estados miembros:

- el **Fondo Social Europeo (FSE)** brinda apoyo a una amplia gama de iniciativas en los Estados miembros.
- el **Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)**, adoptado por el Parlamento y el Consejo, reúne tres programas (PROGRESS - Programa para el empleo y la solidaridad social; EURES - Servicios Europeos de Empleo; y Microfinanciación y emprendimiento social);
- el **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)** que apoya a las personas que pierden su empleo como consecuencia de cambios estructurales en los patrones del comercio mundial.

En mayo de 2018, la Comisión adoptó una propuesta por la que se regula el apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el período 2021-2027. El FSE+ fusiona una serie de fondos y programas, en particular el FSE, el FEJ y el programa EaSI. El **FSE+ y el FEAG se complementarán mutuamente**. El FSE+ apoyará las medidas de previsión y prevención, mientras que el FEAG continuará siendo un fondo reactivo de emergencia al margen del marco financiero plurianual.

Para ayudar a los Estados miembros a financiar su respuesta a la crisis de la COVID-19, la Comisión también ha creado la **Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus**. Los fondos se destinarán a los sistemas sanitarios, las pequeñas y medianas empresas, los mercados laborales y otros ámbitos vulnerables de las economías de los países de la Unión. (Instrumento SURE).

El Fondo de Transición Justa (FTJ) es un nuevo instrumento destinado a aliviar los costes sociales y económicos derivados de la transición hacia una economía climáticamente neutra ayudando a las personas a adaptarse a un mercado laboral cambiante. El FTJ es el **primer pilar del Mecanismo para una Transición Justa, que forma parte del Pacto Verde Europeo**.

2.7. PARLAMENTO EUROPEO

El papel del Parlamento en este campo ha ido evolucionando gradualmente. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el Consejo debe consultar al Parlamento antes de adoptar las orientaciones para las políticas de empleo. Además, el **método abierto de coordinación** ha reforzado el papel no solo del Parlamento Europeo, sino también de los Parlamentos nacionales, que deben participar en el establecimiento y la consecución de los objetivos nacionales.

En su **Resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre una Europa social fuerte para unas transiciones justas**, el Parlamento pidió que los derechos sociales fueran

jurídicamente exigibles y que se alcanzasen objetivos sociales concretos de aquí a 2030.

2.8. LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA DISCRIMINACIÓN. EVOLUCIÓN.

La lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los objetivos específicos de la Unión y de sus Estados miembros en el ámbito de la política social. De conformidad con el **artículo 153 del TFUE**, la inclusión social debe conseguirse solamente sobre la base de la cooperación no legislativa - el **método abierto de coordinación** -, mientras que el **artículo 19 del TFUE** permite que la Unión adopte medidas para combatir la discriminación tanto ofreciendo protección jurídica a posibles víctimas como creando incentivos.

Entre 1975 y 1994, la Comunidad Económica Europea llevó a cabo una serie de proyectos y programas piloto concebidos para combatir la pobreza y la exclusión. Sin embargo, dada la ausencia de base jurídica, se cuestionó constantemente la actuación comunitaria en ese ámbito.

La situación cambió con la entrada en vigor, en 1997, del **Tratado de Ámsterdam**, en el que se consagraba la erradicación de la exclusión social como objetivo de la política social comunitaria. En el año 2000 se creó el **Comité de Protección Social** para fomentar la cooperación entre los Estados miembros y con la Comisión (artículo 160 del TFUE).

La **Estrategia de Lisboa, puesta en práctica en el año 2000**, creó un mecanismo de supervisión y coordinación que consistió en la definición de objetivos, la medición de la pobreza sobre la base de un conjunto de indicadores y valores de referencia, directrices para los Estados miembros y planes de acción nacionales contra la pobreza. También estableció un nuevo mecanismo de gobernanza para la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros: el método abierto de coordinación (MAC), un proceso voluntario de cooperación política basado en objetivos comunes e indicadores comunes acordados.

Desde 2006 un nuevo marco político, el método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social y la inclusión social (**MAC social**) ha reagrupado e integrado tres métodos abiertos de coordinación independientes en los ámbitos de la inclusión social, la atención sanitaria y los cuidados de larga duración, y las pensiones.

Una de las **principales innovaciones que aportó la Estrategia Europa 2020** para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, adoptada en 2010, fue un nuevo objetivo común en la lucha contra la pobreza y la exclusión social: reducir el número de europeos que viven por debajo del umbral de pobreza nacional en un 25% y sacar a más de 20 millones de personas de la pobreza. **No se logró este objetivo** y, en marzo de 2021, la Comisión incluyó un nuevo **objetivo principal de reducción de la pobreza en al menos 15 millones de personas (de las cuales al menos 5 millones de niños) para 2030 en el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales**.

Ante el creciente número de personas en riesgo de pobreza en Europa debido a la crisis económica y financiera, se adoptaron una serie de iniciativas. La Comisión puso en marcha, en diciembre de 2010, la Plataforma Europea contra la Pobreza y la

Exclusión Social como una de las siete iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, junto con otras iniciativas clave, tales como una evaluación de las estrategias nacionales de inclusión activa y un [Libro Blanco sobre las pensiones](#).

En noviembre de 2017 las tres principales instituciones de la Unión expresaron su compromiso con el [pilar europeo de derechos sociales](#) en una Proclamación conjunta. Una de las tres categorías principales que se establecen en el pilar es la protección e inclusión sociales.

El pilar se ha utilizado para emprender una serie de iniciativas legislativas y políticas, como la [Directiva \(UE\) 2019/1152](#), relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles, y el paquete de equidad, que incluye el [Reglamento \(UE\) 2019/1149](#), por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, y la [Recomendación del Consejo](#), de 8 de noviembre de 2019, relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

En **marzo de 2021** se presentaron dos iniciativas en el marco del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales: la [Estrategia de la UE sobre los derechos del Niño y la propuesta de Recomendación del Consejo relativa al Establecimiento de una Garantía Infantil Europea](#). En el plan de acción se anunciaron también otras iniciativas para el futuro, entre ellas: una Plataforma Europea para Combatir la Situación de Carencia de Hogar y una iniciativa para una vivienda asequible (2021), una Recomendación del Consejo sobre renta mínima (2022) y una iniciativa sobre los cuidados de larga duración (2022), así como un grupo de expertos de alto nivel sobre el futuro del estado del bienestar, que presentará su informe a finales de 2022.

2.9. ESTRATEGIAS DE LA UNIÓN PARA GRUPOS ESPECÍFICOS

En marzo de 2021, la Comisión presentó una nueva [Estrategia de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030](#). Contiene propuestas para poner en marcha una nueva tarjeta europea de discapacidad para finales de 2023, iniciativas para seguir mejorando la accesibilidad tras la adopción del Acta de Accesibilidad de la UE [Directiva (UE) 2016/2102] y el Acta Europea de Accesibilidad [Directiva (UE) 2019/1111], y acciones para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la educación, el trabajo y la vida democrática y disfrutar de unas condiciones de vida dignas.

Por otro lado, la Comisión Von der Leyen ha situado la construcción de una Unión de igualdad entre sus prioridades fundamentales, lo que ha propiciado una serie de nuevas iniciativas. En marzo de 2020, la Comisión presentó una nueva [Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025](#), que se derivaba del Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019.

En marzo de 2021, la Comisión presentó una [propuesta de Directiva sobre transparencia retributiva y mecanismos para su efectivo cumplimiento](#) a fin de reforzar la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo.

En septiembre de 2020, se propuso un nuevo [Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025](#), que incluye el compromiso de informar sobre la aplicación de la Directiva sobre igualdad racial.

En el marco del Plan de Acción, la Comisión presentó un nuevo [Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos](#) y propuso una [Recomendación del Consejo sobre la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos](#).

En noviembre de 2020, la Comisión presentó la primera [Estrategia de la UE para la Igualdad de las mujeres lesbianas, los hombres gays y las personas bisexuales, trans, no binarias, intersexuales y queer \(LGBTIQ\)](#).

En noviembre de 2020, la Comisión también adoptó un [Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027](#), en el que se formulan propuestas en cuatro ámbitos: la educación, el empleo, la vivienda y la asistencia sanitaria, con el fin de promover la integración y la inclusión social de los migrantes y las personas de origen inmigrante.

Algunas medidas de la Unión también se han centrado en la juventud. En respuesta a la pandemia de COVID-19 y a las desproporcionadas repercusiones para los jóvenes, la Comisión propuso, en julio de 2020, el [Paquete de apoyo al empleo juvenil](#), que incluye una [Recomendación del Consejo sobre el refuerzo de la Garantía Juvenil \(un puente hacia el empleo\)](#).

Por último, la [Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño](#) incluye medidas para luchar contra la pobreza, el racismo y la discriminación que afectan a los niños.

3. **PROGRAMA EUROPEO DE EMPLEO Y INNOVACIÓN SOCIAL (EaSI)**

El [Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social \(EaSI\)](#) es un instrumento financiero a escala de la UE, cuyo objetivo es promover un elevado nivel de empleo de calidad y sostenible, que aporte una protección social correcta, combata la exclusión social y la pobreza y mejore las condiciones de trabajo.

En el período 2021-2027, el programa EaSI se convertirá en un capítulo del [Fondo Social Europeo Plus \(FSE+\)](#).

3.1. **ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN**

EaSI está gestionado directamente por la Comisión Europea.

Reemplaza tres programas de la UE que entre 2007 y 2013 se gestionaban por separado: [PROGRESS](#), [EURES](#) y [Microfinanciación Progress](#).

Desde enero de 2014 esos programas constituyen los tres ejes de EaSI. Sus objetivos son:

- [eje PROGRESS](#): modernización de las políticas de empleo y sociales
- [eje EURES](#): movilidad profesional
- [eje Microfinanciación y emprendimiento social](#): acceso a la microfinanciación y al emprendimiento social.

3.2. **OBJETIVOS**

- Reforzar la comprensión y asimilación de los objetivos de la UE, así como la coordinación de las actuaciones a nivel nacional y europeo en el ámbito del empleo, los asuntos sociales y la inclusión.

- Apoyar el desarrollo de sistemas de protección social y políticas de mercado de trabajo.
- Modernizar la legislación de la EU y asegurar su aplicación efectiva.
- Promover la movilidad geográfica y aumentar las oportunidades de empleo, mediante el desarrollo de un mercado de trabajo abierto.
- Aumentar la disponibilidad y accesibilidad de microfinanciación para grupos vulnerables y para microempresas, así como para las empresas sociales.

Con esos **objetivos EaSI se propone:**

- prestar especial atención a grupos vulnerables, como los jóvenes
- promover la equidad entre hombres y mujeres
- combatir las discriminaciones
- promover un elevado nivel de empleo de calidad y sostenible
- garantizar una protección social correcta
- combatir el desempleo de larga duración
- luchar contra la pobreza y la exclusión social.

3.3. CONFERENCIAS

- Primera conferencia del EaSI (2019): [El EaSI al FSE+: apoyar la sostenibilidad de los proyectos sociales y el empleo.](#)
- [Segunda conferencia del EaSI \(2020\): apoyar la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y las sinergias con otros programas de la UE](#)

4. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UE.

4.1. FINANCIACIÓN: 5 FONDOS PRINCIPALES

Señalar en primer lugar que 5 fondos principales trabajan conjuntamente para respaldar el desarrollo económico en todos los países de la UE, en línea con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

4.1.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tiene como objetivo reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones. En 2021-2027 permitirá invertir en una Europa más inteligente, más ecológica, más conectada y más social, más cercana a sus ciudadanos.

El FEDER financia programas en responsabilidad compartida entre la Comisión Europea y las autoridades nacionales y regionales de los Estados miembros. Las administraciones de los Estados miembros eligen qué proyectos financiar y se encargan de la gestión diaria.

Prioridades de financiación del FEDER.

En **2021-2027**, el fondo permitirá realizar inversiones para que Europa y sus regiones sean:

Más competitivos e inteligentes, a través de la innovación y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como la digitalización y la conectividad digital.

Más verdes, con bajas emisiones de carbono y resistentes.

Más social, apoyando el empleo efectivo e inclusivo, la educación, las competencias, la inclusión social y la igualdad de acceso a la sanidad, así como potenciando el papel de la cultura y el turismo sostenible.

Más cerca de los ciudadanos, apoyando el desarrollo local y el desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

4.1.2. Fondo Social Europeo (FSE)

El FSE financia proyectos creados para ayudar a las personas a mejorar sus capacidades y perspectivas de empleo.

Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

El **Fondo Social Europeo + (FSE+)** es el principal instrumento de la Unión Europea (UE) para invertir en las personas. Con un presupuesto de casi 99.300 millones de euros para el período 2021-2027, el FSE+ seguirá aportando una importante contribución a las políticas de empleo, sociales, de educación y de capacitación de la UE, incluidas las reformas estructurales en estos ámbitos.

El Fondo también será una de las piezas angulares de la recuperación socioeconómica de la UE tras la pandemia de coronavirus. La pandemia ha revertido los avances en la participación laboral, ha puesto en entredicho los sistemas educativos y sanitarios y ha aumentado las desigualdades.

El FSE+ será uno de los instrumentos clave de la UE para ayudar a los Estados miembros a afrontar estos retos.

Como parte de la política de cohesión, el FSE+ también continuará su misión de apoyar la cohesión económica, territorial y social en la UE, reduciendo las disparidades entre los Estados miembros y las regiones.

El Fondo Social Europeo Plus fusionará el:

- Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)
- El Fondo de Ayuda Europea a los Más Necesitados (FEAD)
- Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social
- Programa de Salud de la UE.

El FSE en Europa y en España

España está abriendo nuevas vías de acceso al trabajo invirtiendo los fondos del FSE en las capacidades y en su sistema de educación y formación. Los jóvenes y los grupos desfavorecidos son el principal objetivo de las medidas para impulsar las oportunidades y reducir las desigualdades. En toda Europa y en España, el FSE está apoyando el mercado de trabajo, ayudando a las personas a conseguir mejores empleos y garantizando un nivel de vida más justo y más oportunidades de empleo para todos los ciudadanos de la UE.

Ayudar a los jóvenes a conseguir un empleo es una de las principales prioridades de las inversiones del FSE que se están llevando a cabo en España. España también está invirtiendo mucho en ofrecer oportunidades a sus grupos sociales y personas más vulnerables (lucha contra la exclusión).

Del mismo modo, el FSE está mejorando el sistema de formación y educación profesional para aumentar la calidad de las competencias y cualificaciones que ofrecen y su relevancia para los empleadores y las empresas. Se están adoptando medidas para lograr una reducción sustancial del número de estudiantes que abandonan la escuela prematuramente sin titulación y para dar una segunda oportunidad a los que la tienen.

4.1.3. Fondo de Cohesión

El Fondo de Cohesión proporciona ayuda a los Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) per cápita inferior al 90% de la media de la UE para reforzar la cohesión económica, social y territorial de la UE.

El Fondo de Cohesión apoya las inversiones en el ámbito del medio ambiente y las redes transeuropeas en el ámbito de las infraestructuras de transporte (RTE-T).

Para el periodo 2021-2027, el Fondo de Cohesión afecta a Bulgaria, Chequia, Estonia, Grecia, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

Se espera que el 37% de la asignación financiera global del Fondo de Cohesión contribuya a los objetivos climáticos.

4.1.4. Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER)

4.1.5. Fondo Europeo de la Pesca y Marítimo

Todas las regiones de la UE pueden beneficiarse del FEDER y del FSE. Pero solo las regiones menos desarrolladas pueden recibir la financiación del Fondo de Cohesión.

4.2. OTROS FONDOS (VINCULADOS CON LA POLÍTICA SOCIAL EUROPEA)

Fondo de Solidaridad de la Unión Europea

El Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) proporciona asistencia en caso de grandes catástrofes naturales.

Instrumento de Ayuda de Preadhesión

El apoyo a los países candidatos y posibles candidatos de la UE está disponible a través del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP).

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)

El FEAG ayuda a los trabajadores que se han quedado sin empleo debido a las fluctuaciones del comercio mundial a encontrar cuanto antes un nuevo puesto de trabajo.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para los Trabajadores Desplazados (FEAG)

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para los Trabajadores Desplazados (FEAG) es un instrumento especial de la UE para expresar la solidaridad de la UE con los trabajadores europeos o los autónomos desplazados o bien a la reestructuración, y para ayudarles a encontrar nuevos puestos de trabajo.

El FEAG contribuye a la creación de una economía europea más dinámica y competitiva mediante la mejora de las capacidades y la empleabilidad de las personas desplazadas, para ayudarles a encontrar un mejor trabajo.

El FEAG ayuda a los solicitantes de empleo poco cualificados y desfavorecidos a afrontar los nuevos retos del mercado laboral.

¿Qué ayuda puede prestar el FEAG?

El FEAG se suma a los servicios existentes de asistencia al mercado de trabajo proporcionando medidas personalizadas para los desempleados.

El FEAG puede cofinanciar medidas como

- ayuda para la búsqueda de empleo
- asesoramiento profesional
- educación, formación y reciclaje
- tutoría y asesoramiento
- emprendimiento y creación de empresas

También puede proporcionar ayudas a la formación o a la manutención o ayudas similares, incluidas las ayudas a los cuidadores, las ayudas a la movilidad y al traslado, y los incentivos a la contratación por parte de los empleadores.

El FEAG no cofinancia medidas de protección social como pensiones o prestaciones de desempleo.

¿Quién puede beneficiarse?

Los trabajadores individuales despedidos pueden beneficiarse de los proyectos del FEAG. Esto incluye a los trabajadores autónomos, temporales y de duración determinada.

El FEAG no proporciona apoyo para ayudar a las empresas a mantener su actividad, modernizarse o reestructurarse.

FEAG para 2021-2027

Las normas sobre los criterios de intervención, los beneficiarios admisibles y las medidas se establecen en el Reglamento del FEAG. Los aspectos principales son:

- Aquellos que pierdan su empleo debido a la crisis de los coronavirus, la digitalización, la automatización, la transición a una economía con bajas emisiones de carbono u otros cambios, pueden recibir ayudas; no importa cuál sea la causa del desplazamiento del empleo.
- El requisito formal es que un mínimo de 200 trabajadores hayan perdido su empleo en un periodo de referencia concreto.
- El porcentaje de cofinanciación puede ir del 60% al 85%.
- Cada caso tiene una duración de dos años.

¿En qué se diferencia el FEAG de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE?

Los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE, en particular el Fondo Social Europeo Plus, adoptan una perspectiva estratégica a largo plazo para anticipar y gestionar el impacto social de las transformaciones industriales mediante actividades como el aprendizaje permanente.

El FEAG proporciona a los trabajadores una ayuda individual puntual y limitada en el tiempo.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización después de 2020

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se revisará para que pueda intervenir con mayor eficacia en el apoyo a los trabajadores que han perdido su empleo.

En la actualidad, los trabajadores sólo pueden obtener apoyo del Fondo cuando sus despidos se deban a cambios en los patrones comerciales o a las consecuencias de la crisis sanitaria y económica. Con las nuevas normas, otros motivos de reestructuración, como la automatización, la digitalización, etc., pueden ser objeto de apoyo, teniendo en cuenta los nuevos retos del mercado laboral.

Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social (EaSI)

El Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) es un instrumento de financiación a escala de la UE que está gestionado directamente por la Comisión Europea. Su finalidad es promover el empleo, la política social y la movilidad laboral en toda la UE.

El Programa de Empleo e Innovación Social (EaSI) es un instrumento de financiación a nivel de la UE para promover un alto nivel de empleo de calidad y sostenible, garantizando una protección social adecuada y decente, combatiendo la exclusión social y la pobreza y mejorando las condiciones de trabajo.

Para el **periodo 2021 - 2027**, el programa EaSI se convertirá en un capítulo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD)

El Fondo de Ayuda Europea a los Más Necesitados (FEAD) apoya las acciones de los países de la UE para proporcionar alimentos y/o asistencia material básica a los más necesitados.

Esto incluye alimentos, ropa y otros artículos esenciales para el uso personal, por ejemplo, zapatos, jabón y champú.

La asistencia material debe ir acompañada de medidas de inclusión social, como la orientación y el apoyo para ayudar a las personas a salir de la pobreza.

Las autoridades nacionales también pueden apoyar la asistencia material a las personas más necesitadas, para ayudarles a integrarse mejor en la sociedad.

El FEAD ayudará a las personas más necesitadas atendiendo a sus necesidades más básicas, lo cual es una condición previa para que puedan conseguir un empleo o seguir un curso de formación como los que apoya el Fondo Social Europeo (FSE).

Cómo afrontar el impacto social de la crisis de coronavirus

En mayo de 2020, la Comisión propuso nuevas modificaciones del Reglamento de Disposiciones Comunes y del Reglamento FEAD, en respuesta al brote de COVID-19 y a las crecientes necesidades. Estas modificaciones ponen a disposición de los años 2020, 2021 y 2022 recursos adicionales para el FEAD, como parte del aumento de recursos para la política de cohesión en el marco del presupuesto de la UE 2014-2020.

¿Cómo funciona el FEAD?

Las autoridades nacionales pueden comprar los alimentos y los bienes ellos mismos y suministrarlos a las organizaciones asociadas, o financiar a las organizaciones para que puedan hacer las compras ellas mismas. Las organizaciones asociadas que compran los alimentos o bienes pueden distribuirlos directamente o pedir ayuda a otras organizaciones asociadas.

Las organizaciones asociadas son organismos públicos u organizaciones no gubernamentales que son seleccionadas por las autoridades nacionales sobre la base de criterios objetivos y transparentes definidos a nivel nacional.

Además, los países de la UE deben aportar al menos un 15% de cofinanciación nacional a su programa nacional.

Evaluación del FEAD

La Comisión y los Estados miembros comparten la responsabilidad de evaluar el Fondo de Ayuda Europea a los Más Necesitados. Las autoridades de gestión realizan

las evaluaciones a nivel de los Estados miembros, mientras que la Comisión lo hace a nivel de la UE.

La Comisión informa de los logros a nivel de la UE al Parlamento Europeo y al Consejo en informes de síntesis anuales.

TEMA DE PRUEBA - CEAPRO

WEBGRAFÍA:

https://europa.eu/european-union/index_es Regina Konle-Seidl

Francesca Picarella Aoife Kennedy

<https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es> (DIARIO OFICIAL DE LA UE)

RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS:

Derecho social europeo. Falguera Baró, Miguel Ángel, coord.; Moralo Gallego, Sebastián, coord. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Centro de Documentación Judicial, 2007.

Égalité entre les femmes et les hommes: textes communautaires. Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 2006.

Giddens, Anthony Europa en la era global. Barcelona: Paidós, 2007. (Estado y Sociedad)

NORMATIVA UE.

Políticas sociales y de empleo

Artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y artículos 9, 10, 19, 45 a 48, 145 a 150 y 151 a 161 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

FSE

Artículo 46, letra d), artículo 149, artículo 153, apartado 2, letra a), artículo 164, artículo 175, apartado 3, y artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Políticas de empleo UE

Artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y artículos 8 a 10, 145 a 150, 156 a 159 y 162 a 164 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Lucha contra la pobreza y la exclusión social

Artículos 19, 145 a 150 y 151 a 161 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Legislación antidiscriminación

1997 puede considerarse un punto de inflexión al añadirse en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE) el artículo 13 — actualmente artículo 19 del TFUE—, que permitía al Consejo adoptar medidas para luchar contra la discriminación por numerosos motivos adicionales, entre ellos el origen racial o étnico, la religión o las creencias, la edad, la discapacidad y la orientación sexual. En 2003 ese artículo fue modificado por el Tratado de Niza para hacer posible la adopción de medidas incentivadoras.

El **pilar europeo de derechos sociales de 2017** reafirmó los principios de igualdad de género e igualdad de oportunidades.

Directivas en este ámbito:

- la [Directiva sobre igualdad racial](#) (Directiva 2000/43/CE);
- la [Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo](#) (Directiva 2000/78/CE);
- la [Directiva sobre la igualdad de trato](#) (Directiva 2006/54/CE), que fusionaba varias Directivas anteriores relativas a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;
- la [Directiva \(UE\) 2019/1158](#), relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, que adopta una perspectiva más amplia en cuanto al reparto entre mujeres y hombres de las responsabilidades en el cuidado de familiares.

FEAD

El Reglamento del FEAD se adoptó en 2014. Se modificó en 2018 con varias simplificaciones.

En abril de 2020, entraron en vigor nuevas modificaciones que introducen medidas específicas para hacer frente a la crisis del COVID-19.

En febrero de 2021, se modificó el Reglamento FEAD para garantizar que el Fondo pueda reforzarse con transferencias financieras de REACT-UE en respuesta a la crisis de COVID-19.